



PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 033

COYHAIQUE, 10 ENE 2012

VISTOS: Conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio, artículo 7°, letra g); como el artículo 20 letra f); lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; la Ley N° 19.886, Contratos de arrendamientos de los inmuebles que albergan las Oficinas Raúl Marín Balmaceda, Chile Chico, Puerto Guadal, Puerto Cisnes, y en su caso, la Bodega de la Dirección Regional, respectivamente:

CONSIDERANDO:

Es necesario regularizar mediante el presente acto administrativo la prórroga y vigencia para el año calendario 2012, de los siguientes contratos de arrendamiento, de las dependencias que sirven de Oficinas a Chile Chico, Raúl Marín Balmaceda, Puerto Cisnes, Puerto Guadal, como asimismo, las dependencias que sirven de bodega a la Dirección Regional, sin perjuicio, de que cada uno de los respectivos contratos de arrendamiento, contempla la cláusula de renovación tácita para su vigencia.

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUENSE LOS CONTRATOS; denominados “**contratos de arrendamiento**” celebrados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y los siguientes arrendadores:

Oficina	Arrendador	Arrendatario	Renta	Reajuste
Chile Chico	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$130.974	IPC anual
Puerto Cisnes	José Arsenio Godoy Ruiz RUN° 6.791860-6	SRCel	\$177.480	IPC anual
Corcovado	Elsa del Carmen Hernández Oleckers RUN° 8.177.438-2	SRCel	\$30.000	Sin reajuste
Puerto Guadal	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$29.804	IPC anual
Bodega Dirreg.	María Eugenia Solís Berrocal RUN° 8.610.797-k	SRCel	\$320.000	Sin reajuste

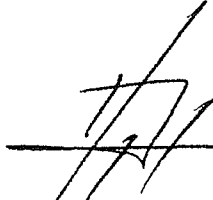


II. La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, cancelará a cada uno de los arrendadores, ya individualizados, el canon de arriendo estipulado y detallado precedentemente, previa presentación de los recibos correspondientes, y conforme los términos de los respectivos contratos de arrendamiento.

III. Cárquese el gasto que demande la presente resolución al ítem 532-09-002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




HUGO ZAMORA CARIMONEY
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación


COB/CLS/ptp
DISTRIBUCIÓN.-

- ✓ Carpetas arriendos Oficinas. (05)
- ✓ Finanzas Dirreg. SRCel.
- ✓ UJR. Coyhaique.
- ✓ Oficina de partes.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

A

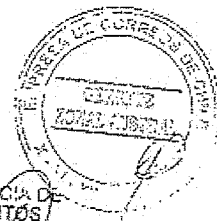
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REGIÓN DE AYSÉN

En Santiago, a 1º de junio de 2008, entre la Empresa de Correos de Chile, rol único tributario número 60.503.000-9, en adelante también e indistintamente la Arrendadora, representada por su Gerente General Don Patricio Tapia Santibáñez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.363.441-7, ambos domiciliados en calle Miraflores número 222, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y, por otra, el Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, rol único tributario número 61.002.027-5, representada por su Director General Don Eduardo Luis Alberto Montti Merino, chileno, cédula nacional de identidad número 9.816.692-0 ambos domiciliados en calle Prat 564, Coyhaique, en adelante "la Arrendataria" y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Empresa de Correos de Chile es dueña del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez sin número, sitio 2, manzana 37, comuna de Chile Chico.



GERENCIA DE
ASUNTOS
LEGALES
ABC/ABC

La propiedad se encuentra inscrita a fojas 124, número 189, del año 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico y tiene los deslindes y superficie que en dicha inscripción se señalan.

SEGUNDO: OBJETO.

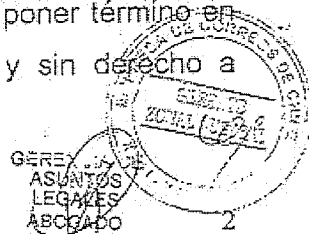
Por este acto, la Empresa de Correos de Chile da y entrega en arrendamiento una superficie de 58 metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula primera anterior, al Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Aysén, de acuerdo a plano que se adjunta a este contrato y que constituye parte integrante del mismo como anexo número 1, para ser destinado única y exclusivamente al funcionamiento de la Oficina del Registro Civil e Identificación de Chile Chico.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar del día 23 de junio de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 1 año y en las mismas condiciones pactadas, a menos que cualquiera de la partes contratantes manifestare por escrito su voluntad de no perseverar en él con, a lo menos, una anticipación de sesenta días a la fecha de vencimiento original o una de sus prórrogas. La comunicación de que trata este párrafo debe enviarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Empresa de Correos de Chile podrá poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a



indemnización alguna, bastando para ello un aviso por carta certificada a la Arrendataria con una anticipación de 60 días a la fecha que se disponga su término.

Para todos los efectos legales derivados de lo establecido en esta cláusula, se entenderá que la carta certificada ha sido recepcionada al tercer día de haber sido admitida en cualquier Sucursal de CorreosChile.

CUARTO: RENTA.

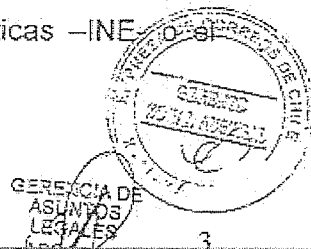
La renta de arrendamiento se pacta en la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

La renta deberá pagarse en dinero en efectivo o cheque a nombre de la Empresa de Correos de Chile o con depósito en la cuenta corriente número 82-4005758-2 del Banco Santander Santiago, enviado copia del respectivo comprobante al Agente de la XI Región de CorreosChile cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Cochranne número 226, comuna de Coyhaique.

La Arrendadora se obliga a entregar un recibo de pago de la renta correspondiente al respectivo mes.

QUINTO: REAJUSTE.

Las partes acuerdan un reajuste anual de la renta, aplicable en el mes de junio de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor -IPC- dictado por el Instituto Nacional de Estadísticas -INE-



organismo que lo reemplace, tomando para tal efecto el período comprendido el año inmediatamente anterior.

SEXTO: GARANTÍA DEL CONTRATO.

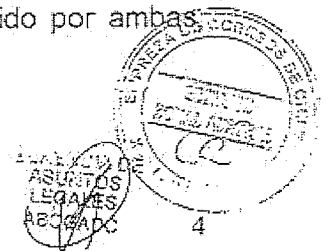
Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Aysén, entrega en este acto a la Empresa de Correos de Chile, al contado y en dinero efectivo, la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), equivalente a un mes de renta correspondiente al mes en curso y asociados a gastos por inicio de operación del Arrendatario, en garantía de la conservación del inmueble arrendado y de su debida mantención. La Arrendadora declara recibir a su plena conformidad la suma antes señalada por el concepto de garantía.

La Arrendadora se obliga a restituir esta suma, al contado y en dinero efectivo, debidamente reajustada de la misma forma que se indica en la cláusula anterior, dentro de los sesenta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, pudiendo descontar de ella todas las reparaciones necesarias para dejar el inmueble arrendado en el estado en que ha debido restituirse por la Arrendataria.

No se podrá, en caso alguno, imputar el valor de esta garantía al pago de las rentas de arrendamiento adeudadas, ni a la renta correspondiente al último mes de permanencia en la propiedad.

SÉPTIMO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.

Declaran las partes que el inmueble que por este acto se da en arrendamiento se encuentra en mediano estado de conservación, lo que es conocido por ambas.



obligándose la Arrendataria a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

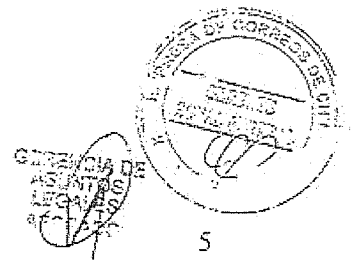
Las partes en este acto, suscriben "Acta de Recepción y Estado" de la propiedad, en la cual detallan el estado y condición de ésta. El Acta referida es suscrita dos ejemplares y se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales como anexo número 2.

La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y a plena satisfacción de ésta. Además deberá entregar los recibos o certificados que acrediten el pago de los servicios que correspondan al inmueble, hasta el último día de ocupación del mismo.

OCTAVO: MEJORAS.

La Arrendataria podrá efectuar las instalaciones necesarias a fin de optimizar los espacios físicos del inmueble, previa autorización por escrito de la Arrendadora. Estas instalaciones en ningún caso podrán retirarse de la propiedad, salvo que su retiro no ocasione detrimento a ésta. En caso que aquellas mejoras no puedan retirarse sin detrimento para la propiedad, quedarán a beneficio del inmueble sin costo para la Arrendadora.

La Arrendataria, para el cumplimiento de este contrato, efectuará mejoras en la propiedad detalladas en anexo número 3. Las mejoras descritas en dicho instrumento son autorizadas desde ya por el Arrendador.



Todas las mejoras, autorizadas o no, que la Arrendataria hiciere en la propiedad serán de su exclusivo costo. En consecuencia, la Arrendadora no deberá reembolsarle suma alguna de dinero por ellas.

NOVENO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBARRENDAMIENTO

Se eleva la calidad de esencial de este contrato, la prohibición que tiene la Arrendataria, y que ésta acepta, de ceder en su totalidad o en parte alguna este contrato o sus derechos u obligaciones de Arrendataria, a ninguna persona natural o jurídica.

Asimismo, se prohíbe el Arrendatario subarrendar el bien objeto de este contrato, en cualquier forma, sea total o parcialmente, en forma permanente o temporal, gratuita u onerosa y sólo se autoriza su utilización para uso exclusivo de ella.

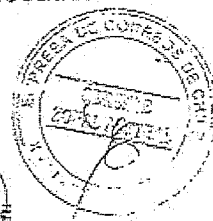
Tampoco podrá la Arrendataria, destinar la propiedad arrendada a otro objeto que no sea específicamente para el cual se ha arrendado.

DÉCIMO: REPARACIONES

Las partes acuerdan que la Arrendataria podrá efectuar todas y cada una de las modificaciones, remodelaciones, transformaciones y reparaciones que estime conveniente realizar o introducir en la propiedad arrendada para cumplir de mejor forma el objeto para el cual destina el inmueble, sin costo alguno para la Arrendadora y previa aprobación de ésta.

La Arrendataria se obliga a efectuar a su cargo y costa, las reparaciones locativas del inmueble.

GERENCIA DE
ASUNTOS
LEGALES
ABR/00



Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendadora se obliga a efectuar de su cargo y costa las reparaciones necesarias. Lo anterior, siempre que dichas reparaciones necesarias no provengan de un hecho o culpa de la arrendataria.

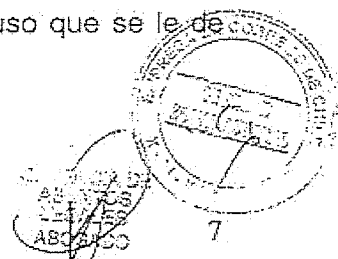
DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES.

El Arrendatario se obliga a mantener y restituir la propiedad en el mismo estado en que la recibió, habida consideración el desgaste natural de la misma por el uso y el transcurso del tiempo, y habida consideración de las modificaciones que podrían introducirse con el objeto de destinarla a los fines para los cuales se toma en arrendamiento y de acuerdo a lo que se establece en este contrato.

Del mismo modo, la Arrendataria se obliga a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, en definitiva, a conservar la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y buen funcionamiento.

El Arrendatario se obliga, asimismo, a pagar oportunamente y a quien corresponda, además de la renta de arrendamiento, los gastos derivados de los consumos de luz eléctrica, agua, gas, derechos de aseo municipal, gastos comunes y demás consumos y servicios que reciba y emanen del uso y goce de la propiedad arrendada, y a exhibir los comprobantes de pago cuando la Empresa de Correos de Chile lo solicite.

Será de cargo de la Arrendataria, los gastos que puedan demandar el cumplimiento de las órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a las condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, únicamente en relación con el uso que se le da por esta.



Será de cargo de la parte Arrendataria, todos los gastos, derechos, permisos e inversiones que se generen con ocasión de cualquier solicitud, gestión, trámite y/o petición que se haga ante la entidad correspondiente, respecto de aumento de capacidad eléctrica, servicio de agua potable, alcantarillado, suministro de gas y de otros suministros para el inmueble arrendado, hasta su total y completa terminación.

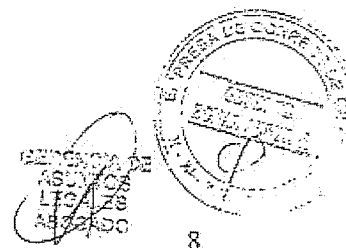
Por su parte, la Arrendadora está obligada a pagar las contribuciones e impuestos que afectan a la propiedad arrendada y cualquier gasto que proceda efectuar en ella, y que no digan relación con el uso y goce, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias impartidas por autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO: PERJUICIOS.

La Arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del Arrendatario o de terceros que se encuentren en el inmueble, o por daños que afecten a la arrendataria u ocupantes de la propiedad, en caso de terremotos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, y, en general, por cualquier tipo de hechos que se deban a caso fortuito o fuerza mayor o de hecho o culpa de terceros.

La Arrendadora no responderá, de manera alguna, por robos que puedan ocurrir en la propiedad.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN.





APRUEBA PRORROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DE LA REGIÓN DE AYSÉN, QUE SEÑALA.

Nº 300 / Ex.-

Coyhaique, 12 MAY 2011

VISTOS, Conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio, artículo 20, letra c y f; lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2011; lo establecido en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República; Contratos de arrendamiento celebrados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes se indicarán, dicto lo siguiente:

EN CONSIDERACION QUE:

Es necesario regularizar mediante el presente acto administrativo la prórroga de vigencia de los siguientes contratos de arrendamiento, de las dependencias que sirven de Oficina a Chile Chico, Corcovado, y Guadal, para el año calendario 2011, sin perjuicio, de que cada uno de ellos contemplo oportunamente cláusula de renovación tácita para su vigencia.

RESOLUCION:

I.- PRORRÓGUENSE LOS CONTRATOS, denominados "contratos de arrendamiento", suscrito y celebrado en los términos que se indicarán, entre el 01 de enero de 2011, y el 31 de diciembre de 2011:

Oficina	Arrendador	Arrendatario	Renta	Reajuste
Corcovado	Elsa del Carmen Hernández Oelckers, RUN ° 8.177.438—2	S.R.C.e.I	\$30.000	IPC anual
Chile Chico	Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9	S.R.C.e.I	\$124.454	IPC anual
Guadal	Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9	S.R.C.e.I	\$28.548	IPC anual

II.- La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación cancelará a cada uno de los arrendadores, ya individualizados, el canon de arriendo estipulado y detallado precedentemente, previa presentación de los recibos correspondientes.

III.- Cárguese el gasto que demande la presente resolución exenta al ítem. 532-09-002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HUGO ZAMORA CARIMONEY
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
REGION DE AYSÉN

HEA/CCB/ptp.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional SRCel, Región de Aysén.
- Finanzas SRCel.
- UJR. SRCel, Región de Aysén.
- Oficina de Partes.